

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **6842**

Ref. Expediente N° NC2021/0014415

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que TECAL TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAS presentó petición de divisional bajo el número de solicitud N° NC2021/0013196 titulada “CELDA ELECTROQUIMICA”, la cual fue admitida a trámite asignándole el N° NC2021/0014415, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° NC2019/0007218, la cual se beneficia de la fecha de presentación 4 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15884, notificado el 3 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0014415 el 16 de diciembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente y de manera simultánea, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0018345 el 16 de diciembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 7 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. De igual manera, solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad bajo el N° NC2022/0018335 el 16 de diciembre de 2022. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Resolución N° 6842

Ref. Expediente N° NC2021/0014415

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0018345 el 16 de diciembre de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una celda electroquímica que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2011139893 en que la solicitud incluye soportes base que están unidos sobrepuestos a las placas de distribución de carga en ambos costados de la celda electroquímica.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en permitir ajustar las mangueras y los medios de sujeción sin dañar o romper las tapas haciendo una presión uniforme sobre toda la superficie de contacto.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CELDA ELECTROQUIMICA”

Clasificación IPC: C25B 1/04, C25B 15/02, C25B 15/08, H01M 8/04, H01M 8/18, C25B 15/00, H01M 2/04, H01M 2/08, H01M 8/02, H01M 8/06, H01M 8/08.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0018345 el 16 de diciembre de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): TECAL TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAS.

Dirección(es): CL 23 NORTE 6 A N 17 OF 602, YUMBO VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Resolución N° 6842

Ref. Expediente N° NC2021/0014415

Inventor(es): Darley de Jesus VANEGAS MONTOYA, Frank Edgardo CORZO GIL, Wilfredo Ricardo GAINCE PARADA, Hanner Yesid ROSS ENRIQUEZ, Julian Andrey ARCE CASTAÑEDA y Julian Alberto MONTEZUMA INSUASTY.

Vigente desde: 4 de julio de 2019

Hasta: 4 de julio de 2029.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a TECAL TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de febrero de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 6842

Ref. Expediente N° NC2021/0014415

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una celda electroquímica (20) que comprende
 - unas placas de distribución de carga (23a) que se ajustan contra las tapas (23b) a los costados frontal y posterior de la celda electroquímica (20);
 - que comprenden en medio placas de ánodo (27a) y de cátodos (27b), placas neutras (28), empaques de sello (26), todo ajustado por medios de sujeción (24), donde las placas neutras (28) están giradas 180°, una con respecto a la otra, con respecto al eje vertical;
 - la celda electroquímica (20) tiene un disipador de calor; y
 - soportes base (25) que están unidos sobrepuestos a las placas de distribución de carga (23a) en ambos costados de la celda electroquímica (20).
2. La celda de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque las tapas (23b) son de material seleccionados entre policarbonato y acrílico.
3. La celda de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque además tiene conexión (29) de entrada y salida de gas hidroxilo ubicados en las tapas (23b) donde se ajustan mangueras.
4. La celda de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque las placas neutras (28) que tiene el agujero mayor está en la parte inferior.
5. La celda de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los medios de sujeción (24) incluyen tornillos (241), con arandelas (244) y tuercas (242) y donde las arandelas (244) son seleccionadas entre el tipo planas o de presión y las tuercas (242) son de seguridad.
6. La celda de acuerdo con la reivindicación 5 caracterizada porque los tornillos (241) pasan a través de fundas aislantes (243).
7. La celda de acuerdo con la reivindicación 6 caracterizada porque las fundas aislantes (243) son de material seleccionados entre plástico y cerámico.